RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN "CENTRO CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO Y CUIDADANO NUESTRO BARRIO" CÓDIGO DL-01404-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1024

SANTIAGO, 17-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas Nº 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD**

(8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026", las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO "ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN" DEL CONCURSO PÚBLICO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO "ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA" DEL CONCURSO PÚBLICO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

4. Que, mediante Resolución Exenta Nº158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO "ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE" DEL CONCURSO PÚBLICO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

5. Que, mediante Resolución Exenta Nº159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO "ACTIVIDADES DEPORTIVAS" DEL CONCURSO PÚBLICO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

6. Que, mediante Resolución Exenta Nº160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO "ACTIVIDADES CULTURALES" DEL CONCURSO PÚBLICO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como "Preseleccionadas", "Revisadas con Observaciones" y "No Admisibles", en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **"FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)"**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como "No Admisibles", no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso

y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N°13, de 24 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 14 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como "No Admisibles" dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. "De los Proyectos.", que:

"*Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como "(ESENCIAL)" en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de "Inadmisibilidad" de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.*" (sic).

"Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso."

Asimismo, el Título I. "Antecedentes del concurso" se establece que: "(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros."

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como "No Admisibles", en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como "(Esencial)" y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de "Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones", dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. "Postulación al Concurso", de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026,

fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **"APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA"**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como "(Esencial)".

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. "Postulación al Concurso", se señala que: "*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*"

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización CENTRO CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO Y CIUDADANO NUESTROS BARRIOS" referido a la postulación del proyecto "REALIZANDO UN SUEÑO", el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que, en que por error se postuló en la modalidad de equipamiento deportivo y por esa razón superaron el límite presupuestario. En consecuencia, al tratarse de antecedentes esenciales, su omisión no puede ser subsanada en etapas posteriores del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en los Títulos I, "Antecedentes del Concurso", y VI, "De los Proyectos", de la Resolución Exenta N.º 138, de 23 de enero de 2026, que aprueba las Bases del Concurso "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", financiado con el 8% del F.N.D.R., año 2026, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: **DL-01404-26,** lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.

2. DÉJESE CONSTANCIA de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelvo anterior, mantiene el estado declarado de "**No Admisible**".

3. DÉJESE CONSTANCIA que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO
JOAQUIN WALKER MARTINEZ
CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SERIE : 3577343069611999435

AR/DIDESOH/DEJUR/acf
${DISTRIBUCION}
- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 296800

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RECIBIDO
23 JUN 2026
OFICINA DE PARTES
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

ANEXO CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

FONDO COMUNIDAD ACTIVA AÑO 2026

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	**Realizando un Sueño**
Institución Que Informa:	**Centro Social, Cultural y Deportivo Union Santa Victoria**
Código proyecto:	**DL-01404-2026**
Nombre representante legal:	**Ricardo Fredes Acevedo**
Nombre encargado proyecto:	**Ricardo Fredes Acevedo**
Teléfonos contacto:	**97768454**
e-mail contacto:	**raullizamaizama@gmail.com**

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Deposito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Rendiciones	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Informe Final	
Solicitud de Recurso Reposición	**X**

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Ricardo Alejandro Fredes Acevedo
Presidente

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

FREZE.

4-292634

Señores
Gobierno Regional

Por medio de la presente, yo, Ricardo Alejandro Fredes, RUT 14.257.996-0, en calidad de representante legal y presidente del Centro Cultural, Social y Deportivo "Unión Santa Victoria", RUT 75.745.300-2, de la comuna de Cerro Navia, organización que trabaja desde el año 1996 con niños, niñas y adolescentes de nuestra comuna y sus alrededores, vengo a interponer un recurso de reposición respecto de la declaración de inadmisibilidad del proyecto denominado "Realizando un sueño", Código DL-01404-26.

Solicito se revise nuevamente la evaluación de admisibilidad, considerando que durante el proceso de postulación se adjuntó toda la documentación requerida y se siguieron los protocolos e instrucciones establecidos en las bases del concurso, actuando siempre de buena fe y con el compromiso de cumplir cada uno de los requisitos exigidos. No obstante, se incurrió en un error involuntario al presentar el proyecto en la modalidad de equipamiento, lo cual no correspondía, situación que no fue advertida oportunamente, ya que el sistema permitió continuar con la postulación.

Nuestra iniciativa está dirigida a niños, niñas y adolescentes de la comuna, quienes encuentran en nuestra organización un espacio seguro para su desarrollo deportivo, cultural y social. A través de este proyecto buscamos fortalecer su participación, fomentar hábitos saludables y contribuir positivamente a su formación integral.

Como organización, hemos postulado durante más de cinco años a distintos fondos, sin obtener resultados favorables, pese al constante trabajo y esfuerzo que realizamos en beneficio de nuestra comunidad. Gran parte de nuestras actividades se sostienen gracias al aporte y compromiso de los propios niños, niñas, adolescentes y sus apoderados, quienes colaboran activamente para mantener viva nuestra institución.

Por lo anterior, apelamos respetuosamente a vuestra consideración para que se revise nuevamente nuestra situación y se nos permita continuar en el proceso de postulación al Fondo Comunidad Activa. Estamos convencidos de que este proyecto generará un impacto positivo en los beneficiarios y sus familias, quienes requieren oportunidades para mantenerse activos, integrados y participando en actividades que contribuyan a su bienestar y desarrollo.

Se acompañan fotografías que respaldan nuestro trabajo y, en virtud de lo expuesto, solicitamos se reconsidere la decisión adoptada, permitiendo que el proyecto continúe en el proceso de evaluación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Ricardo Fredes
RUT: 14.257.996-0
Teléfono: 940682677
Correo electrónico: nubia.11.bernal@gmail.com

Fecha: 23 de junio de 2026

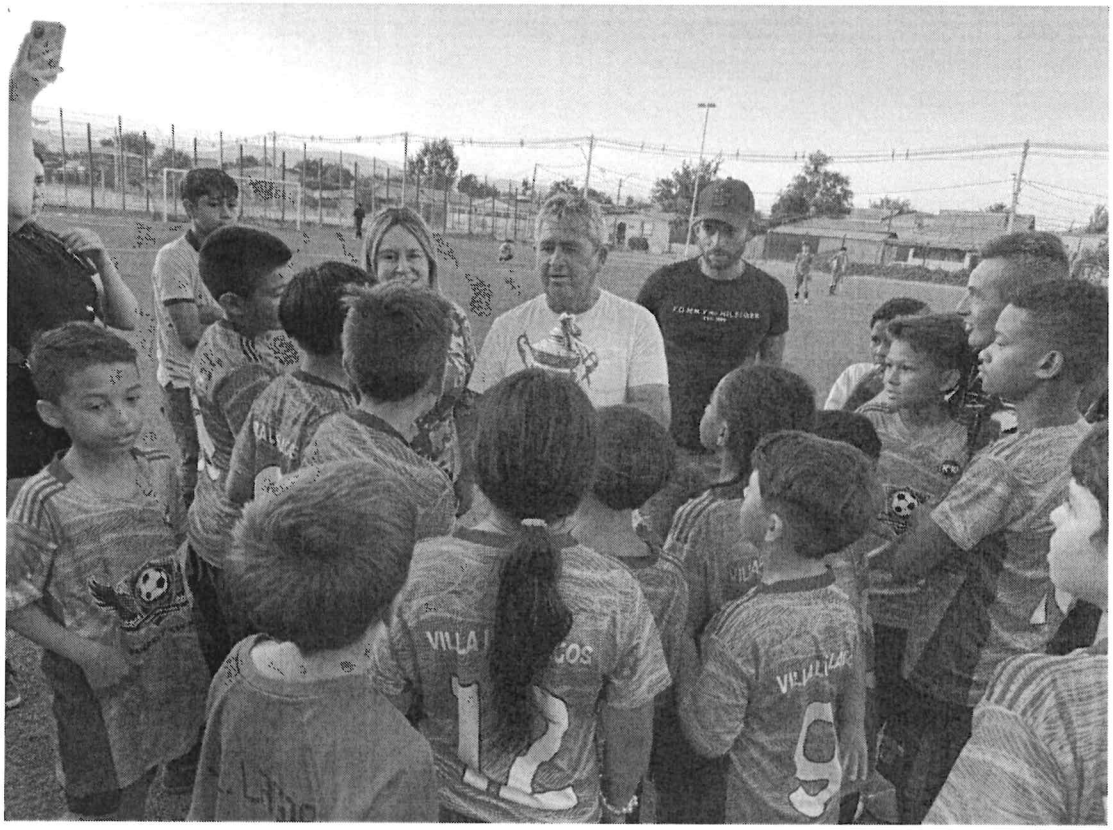
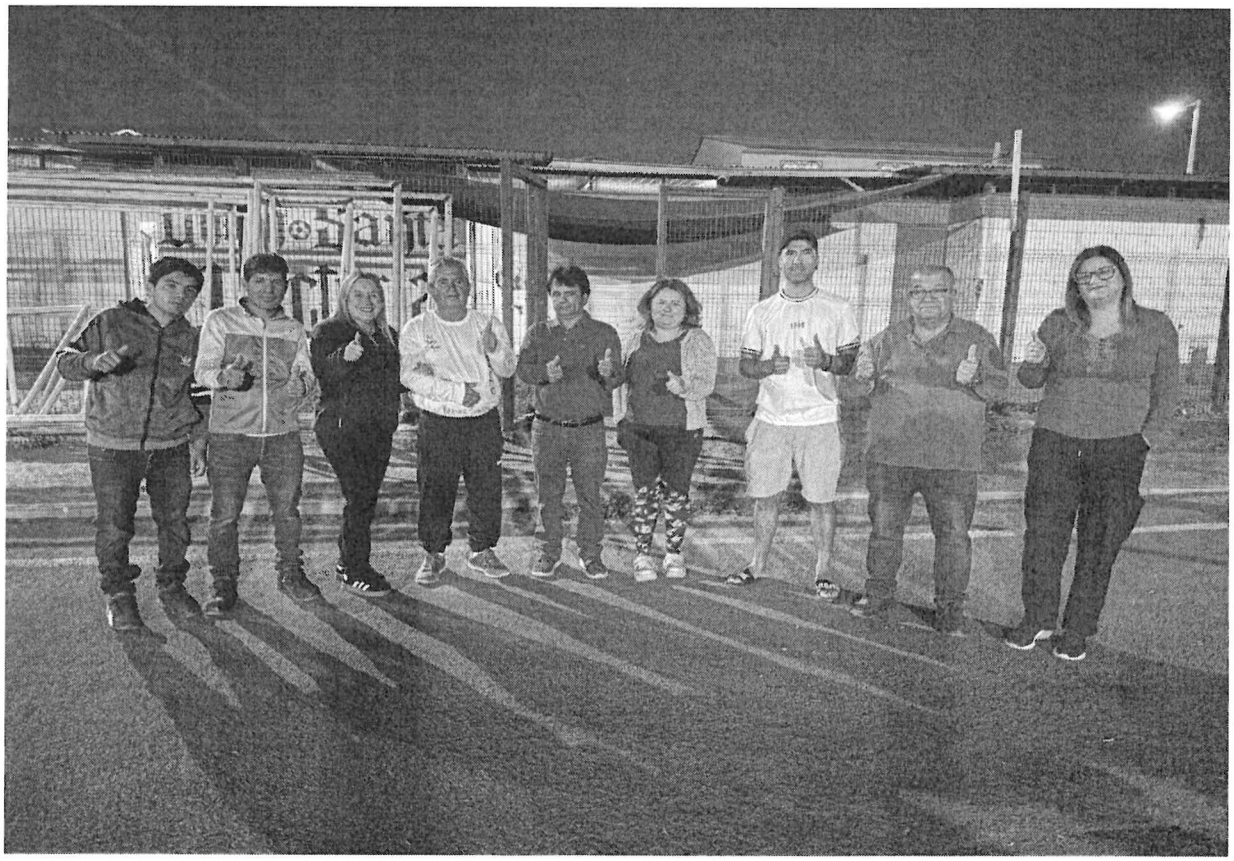
AIG